

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte. Nº 21.295**, autoría del Diputado VITOR, por el que se establece el destino de los Gastos Reservados; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Los créditos presupuestarios destinados a Gastos Reservados, tienen como fin atender la actividad que debe desarrollar el Estado en situaciones de urgencia fundada en la gestión. Deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de la Gobernación u organismo que el primero determine. Queda prohibida su utilización con propósitos ajenos a esa finalidad.

ARTÍCULO 2º.- Sólo podrán consignarse créditos destinados a “gastos reservados” a los organismos oficiales que por ley resulten competentes para cumplir la misión prevista en el art.1º.

ARTÍCULO 3º.- La partida presupuestaria destinada a Gastos Reservados podrá ser modificada únicamente por previa y expresa aprobación de la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Toda la información relativa a los créditos destinados a Gastos Reservados así como la correspondiente a su utilización efectiva, tendrá la calificación de “confidencial”.

ARTÍCULO 5º.- De forma.-

LARA - MONGE – BAHILLO – VALENZUELA – VAZQUEZ – OSUNA – ACOSTA – LENA – SOSA – VITOR - ZAVALLO.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de Noviembre de 2017.-